



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario laboral

Demandante: Irene Peñaloza.

Demandados: María del Pilar Senosain Varona, Julián Senosain Varona, Ángel Senosain Varona, María Teresa Senosain Varona, María Cristina Senosain Varona y herederos indeterminados del causante Ángel Senosain Ugarte.

Radicación: 73-449-31-03-002-2022-00009-00.

Habiendo aceptado la designación de curador *ad litem* de los herederos indeterminados del causante Ángel Senosain Ugarte, el abogado Juan Carlos Peña Almario, notifíquesele el auto admisorio de demanda y désele el traslado correspondiente de la demanda por el término de diez (10) días, para que ejerza sus derechos de contradicción y defensa.

El envío se hará a la dirección electrónica del mencionado abogado en los términos de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:

José Luis Gualacó Lozano

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **140250e3f611e55edd4534eca12407f98c183e7337cde87e292d4674c6c911b8**

Documento generado en 30/03/2023 03:51:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>